

*ORDEN de 14 de junio de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén con la cantidad de cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas con destino a la ejecución del Palacio Condestable Iranzo.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales, considerando la necesidad de financiar al Ayuntamiento de Jaén en orden a complementar la subvención concedida a través del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía'92, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18.3, de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### ORDENO:

Primero: Ampliar la subvención concedida por Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 9 de julio de 1990, en 4.759.619 Ptas. con la finalidad de financiar la ejecución del Palacio Condestable Iranzo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintos de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento por el importe total del presupuesto anteriormente citado.

La presente subvención se concede en los mismos términos expresados en la citada Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 9 de julio de 1990, siendo de aplicación, en lo relativo al régimen de pagos y justificación de los mismos, lo preceptuado en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 30 de octubre de 1990 (BOJA núm. 94 de 10 de noviembre de 1990).

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

*ORDEN de 14 de junio de 1993, por la que se modifica en cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Jaén con destino a la ejecución del Programa Andalucía'92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía'92 para dicha ciudad, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18, párrafo 2º de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

#### ORDENO:

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 261.045.839 Ptas. concedido al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución del Teatro Dármelia, detrayéndose 4.759.619 Ptas. en favor de la actuación denominada Palacio Condestable Iranza, con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 256.286.220 Ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintos de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante libramientos contra certificaciones.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1850/93).

El Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cinco de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0043/89 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Francisco José Abojo Abril, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y público subasta, por

término de quince días y previo de su avalúo, la siguiente linca:

«Vivienda tipo A determinada con la letra A y situada en la planta octava o la izquierda según se lleve por el escalero del portal 2 con superficie construida de 119 metros, con 80 decímetros cuadrados y útil de 94 metros, con 5 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor con terrozo, cuatro dormitorios, con un balcón que sirve a dos de ellos, cocina, dos baños completos y terrozo-lavadero, y linda, entrondo, frente posos comunes, escalero y patios, derecho, piso letra B. izquierdo y fondo espacios libres y de accesos. Inscrita al tomo 908, libro 419, folio, 221, finco 17975, inscripción 1.

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del Banco Hipotecario de España, en el Registro de la Propiedad de Puerto de Santo Morío, al tomo 908, libro 419, folio 221, finco 17975, inscripción 2.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo quince de septiembre a las doce horas, con arreglo a los siguientes condiciones:

El tipo del remate será de dos millones de pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el cincuenta por ciento del tipo del remate.

La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hoyan cubierto el tipo de subasta, y que la admitan, se reservará, o instancia del acreedor, o efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los

que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores o exigir otros.

Los cargos y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del octor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedo subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Para el supuesto de que resultare desierto la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo dieciocho de octubre a las doce horas, en los mismos condiciones que lo primero, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquélla; y, de resultar también desierto la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo dieciséis de noviembre a las doce horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda. Sirva la publicación de este edicto de notificación a los demandados.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1995/93).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, para las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Rep. Blq. 4, Grupo 495 vvdos. «Mirasierra», La línea Concepción (Cádiz).

Clave de la obra: AR-12303-RPV-3K (CA 93/03 P)

Presupuesto de contrata: 8 meses

Fianza provisional: 869.294 ptas.

Fianza definitiva: 1.738.587 ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría D.

Formula de revisión: Número 19

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día dos de septiembre de 1993, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación de la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de

ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1. Documentación Administrativa. La señalada y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre núm. 2. Criterios objetivos para la admisión previa. Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específica de cada obra.

Sobre núm. 3. Proposiciones Económicas. Con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra y en la forma que determina su cláusulas 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre de 1993, a la hora en la Sala de Reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los 3 meses siguientes de la fecha de apertura.

Sevilla, 18 de junio de 1993.— El Director General, José Mario Verdú Valencia.

*RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1996/93).*